







# PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 009-2019/GRP-PEIHAP

CONCURSO PUBLICO N° 001-2019/GRP-PEIHAP

PRIMERA CONVOCATORIA

"SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUANCABAMBA EN EL  
SECTOR HUALANGA - MANDORCILLO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA,  
DEPARTAMENTO DE PIURA

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Quincenales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Las partes acuerdan que la contabilidad y el pago de tributos será llevada por **SILVESTRE CONSTRUCTORES S.A.C.** de forma independiente, el cual se encargara de emitir la facturación correspondiente.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y suscripción del Acta de Entrega de Terreno sin observaciones, hasta la culminación del servicio.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

El Contratista, **SILVESTRE CONSTRUCTORES S.A.C.** será el encargado de emitir la facturación correspondiente por la cual, mediante Declaración Jurada otorga como Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, que la Entidad le retenga el diez por ciento (10%) por cada valorización del monto total del contrato.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Estudios y Proyectos.

Jirón Lima N° 219 - 221 - Chulucanas - Teléfono (073 - 379657)



Jorge Isaac Valdivia Lunc  
REPRESENTANTE COMÚN





# PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONTRATO N° 009-2019/GRP-PEIHAP**

**CONCURSO PUBLICO N° 001-2019/GRP-PEIHAP**

## PRIMERA CONVOCATORIA

### **"SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUANCABAMBA EN EL SECTOR HUALANGA - MANDORCILLO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA**

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de, Un (1) Año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento se establecen penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales se detallan a continuación:

Otras penalidades

Jirón Lima N° 219 - 221 - Chulucanas - Teléfono (073 - 379657)



Jorge Isaac Velázquez Lima  
REPRESENTANTE COMUN





# PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONTRATO N° 009-2019/GRP-PEIHAP**

**CONCURSO PUBLICO N° 001-2019/GRP-PEIHAP**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**"SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUANCABAMBA EN EL SECTOR HUALANGA - MANDORCILLO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	En caso el Contratista efectúe el cambio del personal clave considerado en su propuesta técnica.	Se aplicará una penalidad equivalente a dos (02) UIT por cada cambio que se efectúe.	Con la solicitud de cambio presentada por el Contratista y previò informe de la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP.
02	En caso de ausencia injustificada del personal clave en la zona de trabajo durante la ejecución del servicio.	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal clave.	El profesional designado por el PEIHAP luego de su visita de monitoreo y supervisión, informa a la Gerencia de Obras y Supervisión, la ausencia del personal clave. A partir de dicho informe el PEIHAP otorgará un plazo de un (01) día al Contratista para que su personal se apersona a la zona de trabajo, caso contrario se aplicará la penalidad. En caso de reincidencia se aplica la penalidad sin apercibimiento previo.
03	En caso el personal profesional, técnico y obrero no cuente con los implementos de seguridad durante la ejecución de los trabajos.	Se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada ocasión en que se produzca el supuesto de penalidad	El profesional designado por el PEIHAP luego de su visita de monitoreo y supervisión, informa a la Gerencia de Obras y Supervisión, que el Contratista a incurrido en penalidad. A partir de dicho informe el PEIHAP otorgará un plazo de dos (02) días al Contratista para levantar la observación, caso contrario se aplicará la penalidad. En caso de reincidencia se aplica la penalidad sin apercibimiento previo.

**CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DUODECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones

Jirón Lima N° 219 - 221 - Chulucanas - Teléfono (073 - 379657)

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA  
GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA  
GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISION

Jorge Isidro Villalobos Luna  
REPRESENTANTE COMUN





# PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



CONTRATO N° 009-2019/GRP-PEIHAP

CONCURSO PUBLICO N° 001-2019/GRP-PEIHAP

## PRIMERA CONVOCATORIA

### "SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUANCABAMBA EN EL SECTOR HUALANGA - MANDORCILLO, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA

previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Jirón Lima N° 219 - 221 - Chulucanas - Teléfono (073 - 379657)



Jorge Isidro Valdivieso Luján  
REPRESENTANTE COMUN





# PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 009-2019/GRP-PEIHAP

CONCURSO PUBLICO N° 001-2019/GRP-PEIHAP

PRIMERA CONVOCATORIA

"SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUANCABAMBA EN EL SECTOR HUALANGA - MANDORCILLO, DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JIRÓN LIMA N° 219 – 221 - CHULUCANAS

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CAL. JUAN VELASCO NRO. S/N (COSTADO FUNERARIA SAN MARTIN DE PORRES) PIURA – LA UNIÓN.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, inmediatamente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el distrito de Chulucanas al 18 de Diciembre del 2019.



Gobierno Regional Piura  
Proyecto Especial de Irrigación  
Hidroenergético del Alto Piura  
Ing. Manuel Alberto Vega Palacios  
GERENTE GENERAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MANDORCILLO  
Jorge Isaac Godínez Luna  
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"